

estimen oportunas, remitiéndolas a la Delegación Provincial de Salud, calle Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente del menor R.F.B., nacido el día 19.12.94 (Expte. D-8/04).*

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, celebrada el día 17 de diciembre de 2004, cuyos acuerdos están recogidos en el acta de la misma fecha, en el procedimiento de desamparo núm. D-8/04 referente al menor R.F.B., ha resuelto:

1. Confirmar la Resolución de fecha 10 de febrero de 2005 en relación con el menor tutelado por esta Entidad Pública R.F.B., por la que se acordó la constitución del acogimiento familiar permanente del menor a favor de su hermana doña M.<sup>a</sup> José Fernández Benítez.

2. Periodicidad de las visitas de los progenitores: no se establece régimen alguno.

Las condiciones del acogimiento se establecen en la correspondiente acta de formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra el presente acuerdo podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia que los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de don Fernando Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por el mismo. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.<sup>a</sup> planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PRESTACIONES</u>
25.028.289	AGUILAR AGUILAR, ANA M <sup>a</sup>	P.N.C.
74.805.673	ARANDA CUENCA, MARIA	LISMI
24.575.963	BUENO FERNANDEZ, FERNANDO	P.N.C.
24.688.377	CARVAJAL MARTIN, ROSALÍA	P.N.C.
74.858.027	CASTEJON BARBA, M <sup>a</sup> MONICA	P.N.C.
24.645.010	GIL LOMEÑA, ISABEL	P.N.C.
25.113.629	GOMEZ SEGOVIA, MARIA	P.N.C.
31.995.280	LEIVA VAZQUEZ, ISABEL	P.N.C.
24.902.339	MARTIN VEGA, JOSEFA	P.N.C.
24.657.294	MORENO REDONDO, FRANCISCA	P.N.C.
25.030.319	NAVARRO CARMONA, JOSE	P.N.C.
25.030.319	MUÑOZ COBOS, FRANCISCA	P.N.C.
24.850.825	MUÑOZ GUERRA, JUANA	LISMI
25.594.915	MUÑOZ GUERRERO, YOLANDA	P.N.C.
24.771.882	NAVARRO CARMONA, JOSE	P.N.C.
1.772.936	NOGALES SANCHEZ, DOLORES	P.N.C.
24.930.861	ORTEGA RAMIREZ, EVANGELINA	P.N.C.
7.575.793	PABLO JUIZ, JOSEFA	P.N.C.
25.559.301	RAMIREZ BERNAL, CATALINA	P.N.C.
25.553.459	REDONDO GARCIA, CONCEPCION	P.N.C.
53.367.882	SANCHEZ ALMANSA, MONICA	P.N.C.
25.073.610	SANCHEZ GIL, LAURA	LISMI
24.645.947	SANCHEZ VILLANUEVA, FRANCISCA	LISMI
74.758.870	SIMON PARTAL, ANTONIA	P.N.C.
45.219.497	SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA	LISMI
24.869.982	VILLALOBOS CUBO, ADORACION	P.N.C.

Málaga, 9 de marzo de 2005.- La Delegada, Ana P. Montero Barquero.

*ACUERDO de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Campe Muñoz y doña M.<sup>a</sup> Rosario Mougán Rivero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2004, resolviendo al cierre y archivo del expediente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación

con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Angel Jiménez Guerrero y doña Eva M.<sup>a</sup> Franco Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2004, resolviendo al cierre y archivo del expediente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 5 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 5 de abril de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Khadija Noussair, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de quince días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2005 acordando el cese del acogimiento familiar permanente y provisional con familia ajena del menor M.A.J.N. y constituir el acogimiento residencial del susodicho menor en el Centro de Acogida Inmediata «Carmen Herrero», sito en La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante la suscripción de las correspondientes Actas de Obligaciones, debiendo formular al Juzgado competente la oportuna propuesta en el supuesto de que los padres biológicos no presten su conformidad, sin perjuicio de la constitución del precitado acogimiento con carácter provisional ínterin se tramita el correspondiente expediente judicial.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía admi-

nistrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Asimismo se le informa que a tenor de lo dispuesto en el precitado artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, dispone de un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para prestar, en su caso, su conformidad al referido acogimiento familiar.

Cádiz, 5 de abril de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, de Acuerdo de Promoción Judicial de Adopción, dictado en el expediente sobre protección de menores 442/03 a doña Dolores Santiago Santiago.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Dolores Santiago Santiago en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del Acuerdo dictado. Para su conocimiento íntegro la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sita en la C/ Hernán Cortés, núm. 11.

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 66 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre de 2002), ha resuelto formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia competente propuesta previa de adopción en el expediente de protección núm. 442/03, referente a la menor J.R.S.S..

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de comunicarle que contra el presente acuerdo podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, la interesada podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptivas, como ocurre en el presente supuesto. Si la solicitante compliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligada a abonar los honorarios y derechos económico ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Almería, 17 de marzo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución de Extinción de Medida y Archivo de expediente C-363/98 sobre protección de menores, por mayoría de edad, de fecha 18 de noviembre de 2004, a don Antonio Cortés Heredia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose